

Dec. No. 108-87 que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el Grado de Gran Cruz Placa de Plata, al señor James L. Carlin, Director del Comité Intergubernamental para las Migraciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 108-87

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos del Señor James L. Carlin, Director General del Comité Intergubernamental para las Migraciones,

VISTA la Ley 1352, Artículo Segundo, Párrafo Segundo, de fecha 23 de julio de 1937, mediante el cual se instituye la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, y tomando en consideración el Artículo 15, Párrafo Tercero de la referida Ley,

OIDO el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se concede el Señor James L. Carlin, Director General del Comité Intergubernamental para las Migraciones, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Cruz Placa de Plata.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 109-87 que aprueba la Sexta Resolución de la Junta Monetaria del 20 de noviembre de 1986, que autoriza la incineración de billetes del Banco Central de la República Dominicana.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 109-87

VISTOS los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley No. 2927, de fecha 18 de junio de 1951, sobre Incineración de Billetes del Banco Central de la República Dominicana;

VISTA la Sexta Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 20 de noviembre de 1986,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Queda aprobada la Sexta Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 20 de noviembre de 1986, por cuyo medio se autoriza la incineración de determinada cantidad de billetes del Banco Central de la República Dominicana, deteriorados y retirados de circulación, de las denominaciones de RD\$50.00, RD\$20.00, RD\$10.00, RD\$5.00 y RD\$1.00 la cual copiada a la letra dice así:

"SEXTA RESOLUCION: VISTA la comunicación No. 18415, de fecha 13 de noviembre de 1986, mediante la cual el Gerente del Banco Central solicita que se autorice la incineración de determinada cantidad de billetes del Banco Central de la República Dominicana, deteriorados y retirados de circulación, de las denominaciones de RD\$50.00, RD\$20.00, RD\$10.00, RD\$5.00 y RD\$1.00,

VISTA la Ley No. 2927, de fecha 18 de junio de 1951, sobre Incineración de Billetes del Banco Central de la República Dominicana y sus modificaciones,

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, es competencia de la Junta Monetaria autorizar la incineración de billetes del Banco Central de la República Dominicana,

CONSIDERANDO: Que en sentido general, las Resoluciones de este Organismo en materia de incineración de billetes deben ser aprobadas previamente por el Poder Ejecutivo para fines de ejecución,

Por tanto, la Junta Monetaria

R E S U E L V E

- 1.- Autorizar la incineración de las siguientes cantidades de billetes del Banco Central de la República Dominicana, deteriorados y retirados de circulación, de las denominaciones de RD\$50.00, RD\$20.00, RD\$10.00, RD\$5.00 y RD\$1.00:

<u>DENOMINACION</u>	<u>CANTIDAD</u>
De RD\$50.00	220,000
20.00	2,156,000
10.00	3,344,000
5.00	5,456,000
1.00	20,592,000
	<u>31,768,000</u>
	=====

- 2.- Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 2 de la Ley No. 2927, de fecha 18 de junio de 1951, se da encargo al Gobernador del Banco Central para que solicite la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo antes de que se proceda a incinerar los billetes a que se refiere la presente Resolución."

Artículo 2.- Comuníquese a los funcionarios indicados en el Art. 3 de la Ley No. 2927, de fecha 18 de junio de 1951, modificada por la Ley No. 159 del 18 de marzo de 1966, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y siete, año 144^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 110-87 que declara de utilidad pública e interés social varios inmuebles en Santiago, para ser destinados a los trabajos del Proyecto de Ampliación de la calle Las Carreras y la Remodelación del Centro Urbano de esa ciudad.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 110-87

CONSIDERANDO: Que para la realización del Proyecto de Ampliación de la calle Las Carreras y la Remodelación del Centro Urbano de la ciudad de Santiago de los Caballeros, es de vital importancia la adquisición por el Estado Dominicano de varios inmuebles propiedad de particulares,

VISTA la Ley No. 344 del 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente